

Entrevista realizada a Honorable Representante Teresa de Jesús Enríquez Rosero y su equipo legislativo-jurídico.

1. ¿Cuál es su rol ante el Estado Colombiano?

Representante a la Cámara por el Departamento de Nariño, miembro de una corporación pública, la cual es el Congreso de la República, tiene como principal función la creación de leyes y se toman decisiones que inciden en las políticas públicas a nivel nacional.

2. ¿Cree usted que existen leyes en pro de la inserción laboral de los jóvenes?

Sí, de hecho se podría resaltar la ley de primer empleo, la cual se creó hace unos años. De igual forma, para reducir las cifras del desempleo juvenil en Colombia tuve por iniciativa la creación de una ley un poco más ambiciosa para convertir en experiencia profesional y también de tipo relacionada las diferentes actividades que pueden realizar los jóvenes en su proceso educativo, de modo que ninguna empresa privada o entidad pública les impidiera vincularse ante una supuesta falta de experiencia, además de brindarle un auxilio para alimentación y transporte a los practicantes.

3. ¿Considera que existen barreras para la empleabilidad juvenil?

Sí, considero que la principal barrera a la que se enfrentan los jóvenes es la falta de experiencia y en el sector privado hay cierta discreción para los procesos contractuales, aunque el sector público tiene también como barrera la experiencia en los concursos meritocráticos.

4. ¿A qué cree que se deban las altas cifras de desempleo juvenil?

Se debe a que a los jóvenes no se les brindan oportunidades de ingresar al mercado laboral, a pesar de tener una titulación de la educación superior, hay que reconocer que la cobertura educativa ha mejorado, pero luego los jóvenes se frustran ante las barreras que le impiden desarrollar su proyecto de vida a través de la obtención de un empleo. También añado paradigmas que se tienen ante esta población.

5. ¿Había escuchado mencionar las leyes 2039 y 2043 de 2020?

Sí, la ley 2039 es parecida a la que yo elaboré, pero la mía es un poco más ambiciosa al considerar el pago del auxilio a los practicantes. De hecho, mi ley tiene origen en esa frustración que han tenido los jóvenes junto a sus familias que les apoyan con financiar gastos de sus estudios, cuando luego de haberse sacrificado tanto para graduarse, lo consiguen un empleo porque se titulaban con ninguna experiencia para considerar en su hoja de vida y gracias a la sanción presidencial que obtuvo, sé que habrá un impacto positivo para los jóvenes de mi región Nariño y el resto de Colombia, ya que se trata de una problemática que viene presentándose desde hace mucho tiempo y que se afecta a los técnicos, tecnólogos y profesionales los cuales pertenecen a la educación superior.

6. ¿Sabe qué son las actividades académico-laborales?

Sí, son todas las actividades que pueden realizar los jóvenes mientras estudian, eso es algo voluntario si un joven quiere dedicarse a este tipo de actividades que como mencioné previamente por la normatividad reciente permite tener ventaja en la hoja de vida de los jóvenes que se apropien en desempeñar un máximo rendimiento académico y por supuesto extracurricular.

7. ¿Cómo define la experiencia profesional? ¿Considera que esta se obtiene antes o después de la titulación profesional?

Conociendo la legislación antes de que se emitiera el decreto único reglamentario del sector Función Pública el cual es el 1083 de 2015 la experiencia profesional se obtenía después de haberse titulado de la educación superior luego cuando ese decreto es emitido la experiencia profesional se obtiene a partir de la aprobación del pensum o plan de estudios. Hasta su momento es evidente cierto avance a lo largo del tiempo, pero teniendo en cuenta el marco conceptual de mi ley un vacío legal que se quiere solucionar cuando tan solo mi equipo y yo habíamos presentado un proyecto de ley o iniciativa legislativa era de cambiar esa definición de la experiencia profesional y de tipo relacionada tomando una acción mucho más positiva a favor de la juventud dando a entender que dicha experiencia puede adquirirse antes o después de aprobar el plan de estudios no solamente para después como lo mencionaba este decreto el cual se ubica 5 años previos a la entrada en vigencia de la ley de mi autoría 2043 de 2020.

8. ¿Conoce sobre el programa Estado Joven?

Sí, tengo conocimiento de que es una forma de acercar a la juventud que está terminando sus estudios de educación superior con el sector gubernamental.

9. ¿Cómo puede un joven acumular experiencia profesional antes o después de aprobar el pensum?

Tal cual como he pensado un joven puede acumular experiencia antes de graduarse y por supuesto como lo he mencionado ya sea antes o después de la terminación académica de sus materias cuando participa en grupos de

investigación también manifiesta en su respectiva institución de educación superior que quiere ser monitor cuando es practicante y esto puede variar por las diferentes carreras que se ofrecen ya que unas presentan dinámicas diferentes a otras pero me limito a decir que en su mayor parte esto depende significativamente de la disposición que tenga un joven de aprovechar lo que se ofrece en su institución de manera adicional a la formación teórica recibida, cabe mencionar que esas actividades de tipo académico-laboral son requeridas para su graduación.

10. ¿Considera usted que para un joven es de utilidad realizar las actividades que mencionan las leyes 2039 y 2043? ¿Hay diferencia entre un joven que hace tales actividades, frente a uno que no las hace?

Sí, hay una diferencia radical, puesto que un joven que simplemente haya cursado la formación teórica y cumplido con lo mínimo, tan sólo podría esperar tener máximo 5 meses de experiencia según las prácticas que en su mayor parte se realizan en alguno de los dos últimos semestres de una carrera profesional, a diferencia de otro joven que por ser monitor de forma adicional podrá acumular muchísimo más de esos mínimos 5 meses mencionados previamente, o también cuando un joven es semillerista o investigador para hacer su tesis de grado los meses de experiencia son aún mayores, así que esta ley da una oportunidad maravillosa para todo aquel que rinda al máximo en su paso por la educación superior.

11. ¿Cree usted que las leyes necesitan reglamentarse para aplicarse adecuadamente?

Sí, ese es un requisito de algunas leyes, ya que a pesar de tener firma presidencial y en consecuencia empezarían a cobrar vigencia, cuando hace falta la reglamentación no hay una manera detallada que describa su aplicación efectiva y eso podría dar lugar a ciertas ambigüedades en su implementación que son contrarias a la intención de los legisladores que comparten autoría de una ley. Así que yo pienso con firmeza que si una ley tiene en su articulado el requisito de ser reglamentada, esto debe hacerse para que se pueda hacer tangible y lograr el objetivo e impacto para el cual fue creada, cabe mencionar que la creación de una ley nos corresponde a nosotros como miembros del Congreso de la República, pero la reglamentación es una responsabilidad que corresponde al Gobierno Nacional en cabeza de su Presidente y también a los Ministros y Directores de los sectores económicos que correspondan.

12. ¿Cómo pueden los jóvenes acumular experiencia profesional antes de graduarse?

La oportunidad de acumular esa valiosa experiencia es a través de disponerse con esfuerzo en las actividades mencionadas para que luego de tener su título profesional, siendo ese un requisito predominante para las contrataciones luego no se les niegue la vinculación por una supuesta falta de experiencia, ya que sí la tendrán para mostrarla con seguridad en su hoja de vida y aunque la ley de mi autoría aún no ha sido reglamentada, de igual forma se cuenta con la firma presidencial y por lo tanto es una ley vigente.

13. ¿Cómo desde su rol ante el Estado puede contribuir a que no se sigan presentado barreras para que los jóvenes se vinculen meritocráticamente con el sector público?

Desde mi rol y junto a mi equipo hemos realizado la labor más compleja, la cual fue lograr la aprobación del proyecto de ley o iniciativa legislativa para que se convirtiera en una ley de la República, es decir que independientemente de los cambios de Gobierno, será una ley que se mantendrá en vigencia, así que eso es lo más importante que el deber se ha cumplido desde el ámbito legislativo, puesto que lograr la aprobación de una ley no es algo fácil debido a los múltiples debates en Senado y Cámara por los que se tiene que transcurrir, así que desde una perspectiva legislativa ya ninguna empresa privada o entidad pública le puede decir a los jóvenes que no pueden ser contratados por una falta de experiencia, puesto que estas actividades mencionadas por la ley de mi autoría junto a normatividad complementaria reconocen la validez de este tipo de actividades y por lo tanto, éstas suman a la hoja de vida de cada joven.

Entrevista realizada al Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, Cesar Augusto Manrique Soacha

1. ¿Cuál es su rol ante el Estado Colombiano?

Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, la entidad pertenece a la rama ejecutiva y existe para formular políticas públicas del empleo en el sector gubernamental colombiano, además de contribuir a la mejora en el desempeño de los servidores públicos desde la eficiencia, modernización y transparencia.

2. ¿Cree usted que existen leyes en pro de la inserción laboral de los jóvenes?

Sí, la ley de primer empleo es bastante conocida para que los jóvenes sin experiencia tengan inserción al mercado laboral.

3. ¿Considera que existen barreras para la empleabilidad juvenil?

Sí, la población joven tiene barreras como la experiencia que se les pide para ingresar a un empleo público. Normalmente lo que se ha visto en los últimos

años es que un joven comience a ascender poco a poco en los niveles jerárquicos.

4. ¿A qué cree que se deban las altas cifras de desempleo juvenil?

A la falta de oportunidades para los jóvenes, normalmente se favorecen a los que tengan algo de experiencia frente a los que no tienen nada en absoluto. No es lo ideal, pero es lo que lamentablemente sucede y son las prácticas de clientelismo y corrupción, un joven ingresa a un empleo si es amigo o familiar de alguien con influencia.

5. ¿Había escuchado mencionar las leyes 2039 y 2043 de 2020?

No había escuchado sobre tales leyes.

(Yo procedí a explicarle sobre dichas leyes)

6. ¿Sabe qué son las actividades académico-laborales?

No lo sé

(Yo procedí también a explicarle)

7. ¿Cómo define la experiencia profesional? ¿Considera que esta se obtiene antes o después de la titulación profesional?

La experiencia profesional es que se obtiene después de aprobar el plan de estudios, con base en el decreto 1083 el cual es reglamentario para el Sector Función Pública.

8. ¿Conoce sobre el programa Estado Joven?

Sí, es un programa que se creó en esta entidad, aunque también con el apoyo del Ministerio del Trabajo para que los jóvenes tengan un acercamiento con el sector público al momento de realizar sus prácticas de último semestre en las distintas profesiones, es un programa que busca despertar interés de los jóvenes por este sector.

9. ¿Cómo puede un joven acumular experiencia profesional antes o después de aprobar el pénsum?

Pues teniendo en cuenta el decreto sólo se podría luego de aprobar el plan de estudios, yo no sabía sobre esas leyes 2039 y 2043, tan sólo sabía de la ley de primer empleo para darle oportunidad de insertarse al mercado laboral a los jóvenes sin nada de experiencia, así que teniendo en cuenta las normatividades recientes, un joven puede tener una experiencia antes o después de aprobar el pensum si se dedica a las actividades que estas leyes mencionan. De manera complementaria hay que considerar las vacantes que no piden experiencia laboral en los concursos de méritos y esto les sirve a ciertos jóvenes.

10. ¿Considera usted que para un joven es de utilidad realizar las actividades que mencionan las leyes 2039 y 2043? ¿Hay diferencia entre un joven que hace tales actividades, frente a uno que no las hace?

Lo veo claramente que sí, he tenido la oportunidad de ser docente universitario y hay una diferencia significativa entre jóvenes que simplemente cumplen con lo mínimo o estándar de un plan de estudios, a diferencia de otros que son dinámicos y que su paso por las universidades deja huella en realidad al haberse vinculado en múltiples actividades que enriquecen la practicidad de ellos, esto va más allá del aula, así que esas actividades son de utilidad para un mayor disfrute y adquisición de habilidades, además de experiencia en el marco de esas leyes en pro de su inserción.

11. ¿Cree usted que las leyes necesitan reglamentarse para aplicarse adecuadamente?

Bueno, yo he cursado un Doctorado en Derecho y pues si una ley tiene como requisito en su articulado que debe ser reglamentada, lo mejor es que desde la rama ejecutiva se proceda a su reglamentación, dado que es una potestad que otorga la constitución política de Colombia y se menciona al Presidente de la República como la figura que tiene tal potestad, aunque también los ministros competentes pueden aportar en un decreto reglamentario. Hay una salvedad y

es que cuando una ley es tan clara en su redacción, no necesariamente va a necesitar una reglamentación, pero esto es algo que puede variar, en realidad creo que los legisladores conocen a fondo sus motivos para establecer o no una reglamentación a una ley que hayan creado.

12. ¿Cómo pueden los jóvenes acumular experiencia profesional antes de graduarse?

Por lo visto, esforzándose en las actividades que mencionan estas leyes, de hecho, si estas leyes no existieran tan solo se trataba de una cuestión de suerte por si la universidad recomendaba a algún joven con una empresa o si algún amigo empresario, un familiar o también un político le brindaba voluntariamente oportunidad a algún joven antes de titularse.

13. ¿Cómo desde su rol ante el Estado puede contribuir a que no se sigan presentado barreras para que los jóvenes se vinculen meritocráticamente con el sector público?

Formulando políticas públicas y aportando con la reglamentación de la ley 2043 la cual no se ha reglamentado. De hecho, la 2039 fue reglamentada, pero por lo visto, también es necesario hacer dicho decreto reglamentario para la ley 2043, aunque este proceso puede demorar un poco en realizarse, pero una vez realizado, su impacto será masivo para los jóvenes.

Entrevista realizada a un Asesor de la Consejería Presidencial para la Juventud-Colombia Joven, su nombre es Diego Matta.

1. ¿Cuál es su rol ante el Estado Colombiano?

Asesorar a esta entidad que se encarga de diseñar y coordinar políticas publicas para que los jóvenes tengan oportunidades y sus derechos no sean

vulnerados, sino gozados por ellos, pertenecemos a la rama ejecutiva del poder público

2. ¿Cree usted que existen leyes en pro de la inserción laboral de los jóvenes?

Sí, hay varias leyes, empezando con la de primer empleo, también la 2039 y la 2043.

3. ¿Considera que existen barreras para la empleabilidad juvenil?

Sí, de hecho los jóvenes manifiestan la exigencia de experiencia antes de graduarse, lo cual no es una oportunidad que tengan todos de empezar a trabajar mientras realizan su formación teórica.

4. ¿A qué cree que se deban las altas cifras de desempleo juvenil?

Paradigmas que se tienen hacia esa población, de hecho, podría mencionarse cierta discriminación laboral al preferir siempre a personas con algo de experiencia, dejando a los jóvenes a la deriva, pues se les pide algo de lo cual ellos difícilmente tienen la oportunidad de adquirir.

5. ¿Había escuchado mencionar las leyes 2039 y 2043 de 2020?

Sí, de hecho, la ley 2043 se encuentra mencionada en el documento conpes 4040

6. ¿Sabe qué son las actividades académico-laborales?

Sí, las cuales se mencionan en la normatividad reciente, en especial la ley 2043.

7. ¿Cómo define la experiencia profesional? ¿Considera que esta se obtiene antes o después de la titulación profesional?

Se puede obtener en ambos tiempos, es algo discrecional para el estudiante. A pesar de que el decreto 1083 de 2015 menciona que esa experiencia es solo después de aprobar el plan de estudios, al momento de revisar el proyecto y la propia ley 2043, se evidencia que una de sus intenciones de creación legislativa es terminar con ese inconveniente y de ese modo reconocer además de validar la experiencia antes de aprobar el plan de estudios.

8. ¿Conoce sobre el programa Estado Joven?

Sí, dicho programa está articulado entre el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública. Aunque también desde la Consejería Presidencial para la Juventud se apoya con la divulgación de las diferentes convocatorias del programa.

9. ¿Cómo puede un joven acumular experiencia profesional antes o después de aprobar el pónsum?

Participando en las actividades que mencionan las leyes, sin joven decide dinamizar su paso por la universidad al considerar estas actividades y hacerlas como tal, entonces ya irá acumulando experiencia y gozando al máximo esa oportunidad brindada por las leyes en cuestión.

10. ¿Considera usted que para un joven es de utilidad realizar las actividades que mencionan las leyes 2039 y 2043? ¿Hay diferencia entre un joven que hace tales actividades, frente a uno que no las hace?

Sí, claro que es de utilidad para su propio desarrollo personal y como futuro profesional, hay diferencia entre alguien que solo pasa por la educación superior para recibir un título a diferencia de alguien que con esfuerzo adicional añade acciones a su hoja de vida, en realidad, es algo bastante obvio ya que cada joven demuestra sus actitudes y aptitudes además de potenciarlas si decide por su propia voluntad hacer tales actividades.

11. ¿Cree usted que las leyes necesitan reglamentarse para aplicarse adecuadamente?

Sin ser Abogado, pero al tener ciertas nociones y experiencias que uno ha visto a lo largo de la trayectoria profesional, se da cuenta de que sí son requeridas las reglamentaciones para una ley y eso se materializa a través de los decretos reglamentarios.

12. ¿Cómo pueden los jóvenes acumular experiencia profesional antes de graduarse?

Anteriormente, si se les daba una oportunidad única y pues de suerte al encontrar empleo con ayuda de un amigo o familiar, pero dadas estas leyes, ya cómodamente pueden acumular experiencia al escoger entre toda esa gama de actividades que pueden realizar al interior de la Academia.

13. ¿Cómo desde su rol ante el Estado puede contribuir a que no se sigan presentado barreras para que los jóvenes se vinculen meritocráticamente con el sector público?

Coordinando las políticas públicas y siendo ese puente de dialogo entre la juventud y el Gobierno Nacional.